



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVII/PPACU/0514/2023 I D.P.
MAYORÍA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, en mi carácter de Representante Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Séptima Legislatura y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 fracción I, 169 y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar una **proposición con el carácter de punto de Acuerdo**, a efecto de exhortar a **la Comisión Reguladora de Energía para que valore la disminución de las tarifas de energía eléctrica en Chihuahua.**

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Ejecutivo Federal contará con dos órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía. Estos dos órganos se encuentran regulados por la Ley de los órganos reguladores coordinados en materia energética. Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética tienen autonomía



técnica, operativa y de gestión, además cuentan con personalidad jurídica propia.

2. El artículo 144 de la Ley de la Industria Eléctrica indica lo siguiente:

"La CRE expedirá mediante disposiciones administrativas de carácter general y aplicará la metodología para el cálculo y ajuste de los Ingresos Recuperables del Suministro Básico, así como la metodología para el cálculo y ajuste de los precios máximos del Suministro de Último Recurso, y determinará los objetivos de cobranza eficiente para los Suministradores de Servicios Básicos y para los Suministradores de Último Recurso."

En uso de esta facultad, de emitir la metodología para el cálculo y ajuste de los Ingresos Recuperables del Suministro Básico, la Comisión Reguladora de Energía publica mensualmente una actualización de las tarifas y precios finales de la energía eléctrica.

3. El 23 de diciembre la comisión Reguladora de Energía emitió el ACUERDO NÚMERO A/054/2022 POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2023. En este acuerdo se establecen las tarifas reguladas para enero de 2023 en la División Norte, que corresponde al Estado de Chihuahua, en el que se encuentra la siguiente tarifa:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Categorías		División Norte					Cargos variables	
		Tarifas Reguladas 2023					enero-23	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEH	Energía	Capacidad
URB	\$/kWh	0.7758	1.3043	0.0063	88.10	0.0062	0.775	(1.470)
URB	\$/mes				88.10			
URB	\$/kWh	0.7758	1.2154	0.0063	88.10	0.0062	0.703	0.568
PROD	\$/kWh	0.7758	1.3197	0.0063		0.0062	1.851	0.895
GOBT	\$/kWh	0.7758		0.0063	081.01	0.0062	1.541	
GOBT	\$/W		374.59					291.99
HA01	\$/mes				88.10			
HA01	\$/kWh	0.7758	1.2197	0.0063	88.10	0.0062	0.703	0.542
HA01	\$/mes				88.10			
HA01	\$/kWh	0.7758	75.53	0.0063		0.0062	0.678	148.08
HA01	\$/W							
APBT	\$/mes				88.10			
APBT	\$/kWh	0.7758	1.3197	0.0063		0.0062	1.201	1.407
APBT	\$/mes				88.10			
APBT	\$/kWh	0.7758	75.53	0.0063		0.0062	1.008	1.115
APBT	\$/W							
CDMTC	\$/mes				88.10			
CDMTC	\$/kWh	0.7758	75.53	0.0063		0.0062	1.006	299.19
CDMTC	\$/W							
CDMTH	\$/mes Base				88.10			
CDMTH	\$/kWh	0.7758		0.0063		0.0062	0.7961	
CDMTH	\$/kWh	0.7758		0.0063		0.0062	1.3747	
CDMTH	\$/kWh Punta	0.7758		0.0063		0.0062	1.6425	
CDMTH	\$/W		75.53					385.88
URB	\$/mes				2643.02			
URB	\$/kWh Base	0.7758		0.0063		0.0062	0.7474	
URB	\$/kWh	0.7758		0.0063		0.0062	1.3129	
URB	\$/kWh Punta	0.7758		0.0063		0.0062	1.5710	
URB	\$/W							385.88
URB	\$/mes				2643.02			
URB	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.7504	
URB	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.3077	
URB	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.5151	
URB	\$/W							385.88

Se puede apreciar que la operación del suministro básico es de 88.10 para enero de 2023. Sin embargo, la variación que sufrió entre el 2022 y el 2023 fue de 57.54 a 88.10, tal como se aprecia en la siguiente tabla que corresponde al año 2022:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

División Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2012				Cargos variables octubre-21		
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Administrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
EB1	Emes				57.34			
	Exvsh	0.4749	1.4750	0.0074		0.0568	0.713	0.287
EB2	Emes				57.34			
	Exvsh	0.1158	1.5061	0.0074		0.0068	2.699	0.465
FEB1	Emes				57.34			
	Exvsh	0.1758	1.3973	0.0074		0.0068	1.185	0.899
GEB1	Emes				57.34			
	Exvsh	0.1758		0.0074		0.0568	1.334	
HFB1	Emes		7% 24					298.35
	Exvsh	0.1758	1.3973	0.0074		0.0068	3.653	0.537
HFB2	Emes				57.34			
	Exvsh	0.1758	0.0002	0.0074		0.0068	0.872	147.25
HFB3	Emes				57.34			
	Exvsh	0.1758	1.3973	0.0074		0.0068	1.185	1.398
HFB4	Emes				57.34			
	Exvsh	0.1758		0.0074		0.0568	1.703	1.107
HFB5	Emes				57.34			
	Exvsh	0.1758		0.0074		0.0068	1.000	
HFB6	Emes		8% 22					287.51
	Exvsh	0.1758		0.0074		0.0068	1.000	
HFB7	Emes				57.34			
	Exvsh Base	0.1758		0.0074		0.0068	0.7607	
HFB8	Emes				57.34			
	Exvsh Intermedio	0.1758		0.0074		0.0068	1.0008	
HFB9	Emes				57.34			
	Exvsh Punta	0.1758		0.0074		0.0068	1.5313	
HFB10	Emes				57.34			
	Exvsh		8% 22					383.71
HFB11	Emes				57.34			
	Exvsh Base	0.1758		0.0074		0.0068	0.7492	
HFB12	Emes				57.34			
	Exvsh Intermedio	0.1758		0.0074		0.0068	1.0005	
HFB13	Emes				57.34			
	Exvsh Punta	0.1758		0.0074		0.0068	1.5020	
HFB14	Emes				57.34			
	Exvsh							383.71
HFB15	Emes				57.34			
	Exvsh Base	0.1758		0.0074		0.0068	0.7492	
HFB16	Emes				57.34			
	Exvsh Intermedio	0.1758		0.0074		0.0068	1.0004	
HFB17	Emes				57.34			
	Exvsh Punta	0.1758		0.0074		0.0068	1.5058	
HFB18	Emes				57.34			
	Exvsh							383.71



4. El 8 de febrero se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO** por el que la Comisión Reguladora de Energía determina continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del servicio público de distribución de energía eléctrica y determina las tarifas reguladas del servicio de distribución aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. En este acuerdo se señaló lo siguiente:

Tarifas de distribución de energía eléctrica aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023					
División de Distribución	DB1	DB2	PDBT	GDBT	GDMT
	Doméstico Baja Tensión hasta 150 kWh-mes	Doméstico Baja Tensión mayor a 150 kWh-mes	Pequeña Demanda Baja Tensión hasta 25 kW-mes	Gran Demanda Baja Tensión mayor a 25 kW-mes	Gran Demanda en Media Tensión
	Pesos/kWh-mes			Pesos/kW-mes	
Baja California 1	0.7579	0.8833	0.6934	200.25	93.17
Bajo	1.1843	1.0150	0.9855	383.44	101.35
Centro Occidente	1.5928	1.3652	1.2979	514.28	160.81
Centro Oriente	1.4824	1.2709	1.2076	478.65	154.72
Centro Sur	1.6721	1.4323	1.3623	539.90	228.72
Golfo Centro	1.1529	0.9334	1.1573	389.46	128.80
Golfo Norte	0.8379	0.6787	0.8415	283.03	59.81
Jalisco	1.8997	1.4508	1.3856	548.68	165.93
Noroeste	0.9313	0.7259	0.8014	220.50	93.96
Norte	1.3951	1.2364	1.3197	354.59	75.53
Oriente	1.8137	1.3882	1.3192	522.37	209.99
Peninsular	1.0588	0.8745	1.0155	308.82	93.92
Sureste	1.4111	1.2097	1.1504	455.99	146.44
Valle de México Centro	0.7884	0.6781	0.6426	254.71	63.69
Valle de México Norte	1.0124	0.8687	0.8258	326.96	90.51
Valle de México Sur	0.9759	0.8363	0.7956	315.16	70.70

5. Como se observa, en la división Norte, que es la que comprende al Estado de Chihuahua, es una de las más caras del país. Dado que las tarifas reguladas por la Comisión Reguladora de Energía aumentaron, los ciudadanos ven una afectación a su bolsillo. Este inicio de año ha



sido particularmente difícil para la economía de la clase trabajadora, con una inflación rampante, la obligación de pagar impuestos anuales como predial y tenencia vehicular, y en particular en el Estado de Chihuahua, el frente frío que ha azotado gran parte del territorio. Estos factores hacen que las familias chihuahuenses tengan que hacer un esfuerzo doble para llevar alimento a su casa.

6. Desde la Dirección de la Comisión Federal de Electricidad existen diversos mecanismos que pudieran implementar para ayudar a la economía de los Chihuahuenses. Con una dirigencia que tenga como prioridad la economía familiar y no la recaudación perniciosa sería posible que esa Empresa Productiva del Estado tenga finanzas sanas y les sirva a los mexicanos. Se calcula que el incremento en el servicio de energía eléctrica será de un 7.1%. Este incremento obligará a las familias a tener que compensar el gasto, dejando de adquirir otros productos básicos. Cada vez se ve más disminuida la calidad de vida de los chihuahuenses bajo las pésimas políticas económicas del gobierno federal.
7. Aumentar las tarifas eléctricas en este momento es un agravio para las familias de la clase trabajadora. En medio de este frío invernal, es una falta de solidaridad con los chihuahuenses aumentar en ese porcentaje tan desproporcionado el servicio de energía eléctrica. Desde la Bancada Naranja estamos del lado de la clase trabajadora, de las mujeres y hombres que de manera honesta llevan el sustento a su familia, por lo tanto, proponemos el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – Se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad para que revoque el aumento a las tarifas de energía eléctrica y se instrumenten mecanismos para disminuir los costos de producción de electricidad en beneficio de los usuarios más perjudicados con la vieja política empobrecedora.

SEGUNDO. - Se exhorta a la Comisión Reguladora de Energía para que valore las condiciones particulares del Estado de Chihuahua y considere disminuir las tarifas finales del suministro básico de Energía Eléctrica con el fin de no afectar la economía de las familias de la clase trabajadora.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo a los términos en que deba publicarse.

D A D O en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS
DIPUTADO CIUDADANO
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO